

RESOLUCIÓN Nro. 635-SG-GADMA-JFP**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **13 días de enero del año dos mil veintiséis**, en el tratamiento del **PUNTO CINCO** del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 119** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 229 señala: serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal s) establece que, son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días (...).

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 26 "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 29 establece que, toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 32 "De los permisos imputables a vacaciones. - Cuando una o un servidor, previa





**ALCALDÍA
ATACAMES**



**SECRETARÍA
GENERAL**

autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones".

Que, la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Atacames, artículo 59 "(...) Las y los reemplazantes, cuando actúen como principales, estarán sujetos a los mismos deberes y atribuciones de las y los concejales principales detalladas en esta Ordenanza y en los reglamentos internos. (...)".

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial".

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el PUNTO CINCO: "Conocimiento, análisis y resolución para autorizar el goce de vacaciones del Ing. Carlos Vivas Quinde y de la Tnlga. Maritza Orellana Olarte, concejales del cantón Atacames, conforme a las solicitudes presentadas". - El señor secretario "señor alcalde, señores concejales, una vez que se ha planteado para proceder aprobar el PUNTO CINCO, procedemos a tomar la respectiva votación". - concejal Thalia Chasing Farías, **"a favor"**; concejal Juan Carlos Delgado Márquez, **"a favor"**; concejal Maritza Orellana Olarte, **a favor**; concejal Maribel Vera Coberia, **a favor**; concejal Carlos Alberto Vivas Quinde, **a favor**; señor alcalde Ángel Williams Mendoza Vidal, (**a favor**). El señor secretario, señor alcalde, señores concejales con seis votos a favor; este CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia por vacaciones al ING. CARLOS VIVAS QUINDE, a partir del 19 de enero de 2026; por el lapso de un mes, según el informe de Talento Humano del GADMA.

SEGUNDO: Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora PÁRRAGA INTRIAGO ESTEFANY JASMIN, en calidad de concejal Rural-Suplente del concejal Carlos Vivas Quinde.

TERCERO: Disponer a Talento Humano proceda con los trámites pertinentes, para su cumplimiento.

CUARTO: Cúmplase con lo dispuesto en los numerales antes citados en la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 13 de enero de 2026.

Sr. Ángel Williams Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES

Abg. Jean Franco Pérez.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Av. Principal sector **Cocobamba** 062 731-871 secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec

Atacames

**seguro
productivo
y turístico**



Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la **Sesión Ordinaria No. 119** y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** señores concejales: Sr. Juan Carlos Delgado Márquez, Dra. Thalía Chasing Fariás, Maritza Orellana Olarte; concejal Maribel Vera Cobeña, Ing. Carlos Alberto Vivas Quinde, alcalde Ángel Willians Mendoza Vidal; (6 votos); **En contra** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** (0)

Lo certifico. -

Abg. Jean Franco Pérez.

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



